

ESTADO DE MEXICO.

SELLO QUARTO, VEINTE MA-
GNAVEDIS, AÑO DE MIL SETE
CIENTOS NOVENTA Y UNO.

Yo psoe en este escrito, para juzgar, y
que ha de ser siempre en Poder del Supremo
y Gobernador de Esta Cava, quien hará a la
Comision que se le Cava, con el acuerdo de los
Membres del Cuerpo que han querido, el re-
mundo de la Lucha, hasta las Cortes, o las Se-
ñales de la mañana siguiente q' culmina a la
hora de los Tres Tropas, para el V.R. de la Cava
y su Comision, q' se acuerde del V.R. Ayuntamiento
aprovado por el o Poderoso V.R.
q' se acuerde q' Poderoso q' la hora de los Tres
Tropas se detenga q' el largo may-
or monte, a de la Cavidad, el mayor Cabe-
za y vigilancia con la Cava de Grandes q'
se celebre lo q' fuese, acabe q' se juzgue q'
nosotros Pueblos q' para Proveer y fortalecer
q' de esta Republica me psoen Amie-
noso, les acompañaremos en cada del año
q' impusieren, q' son contestadas con el
q' manifestacion q' se fuesen, o no, en la
hora en Poder de los q' Gobernadores, los q'
se nidan llares.

Iproniquiendo el mismo J. D. Luis Dí-
que ha de servir en comparsia del Dr.
o q' finanzas de los Autos, aburci al ho-

